TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SALA DE CONJUECES SECCIÓN SEGUNDA

CONJUEZ PONENTE: JUAN CARLOS CORONEL GARCIA

Bogotá D.C.,

Radicación: 25000231500020210013700

Accionante: VICTOR MANUEL ESCOBAR GARCIA

Accionados: Presidencia de la Republica, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la

Nación y la Dirección Nacional de Planeación.

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

En atención a que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, En sesión del 15 de Febrero de 2021, se declararon impedidos por la causal de intereses en el asunto, y a que en sorteo realizado por la Presidencia de esta Corporación el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), fueron seleccionados los conjueces JUAN CARLOS CORONEL GARCÍA (Ponente), JAIME CHAVES VILLADA, FLOR MARIA TORRES RODRÍGUEZ, se avoca el presente asunto y se procede a pronunciarse a continuación.

AUTO ADMISORIO

El señor VICTOR MANUEL ESCOBAR GARCIA, a nombre propio, presentó escrito de tutela, en el que alegó la protección de sus derechos fundamentales de Dignidad Humana, debido proceso, en concurrencia con los principios de Equidad, Igualdad, Mantenimiento del Poder Adquisitivo de la Moneda, Mínimo Vital y móvil, que, en su criterio, fueron vulnerados con ocasión de la expedición del Decreto 1779 del 24 de Diciembre de 2020, que determina el aumento al salario de los congresistas en Colombia en un 5.12% y el Decreto 1780 de 2020 que se ordena el reajuste de la escala salarial para el 2021, de los empleados administrativos del Congreso que incluye a los secretarios de dicha Corporación; contrastado el Decreto 1785 de 2020, por el que se aumentó el Salario Mínimo en un 3.5% y el Decreto 1786 de 2020, por el que se aumento el subsidio de transporte en un 3.5%.

El Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer del trámite de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, en el Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017.

Radicado: 25000231500020210013700

Accionante: VICTOR MANUEL ESCOBAR GARCIA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor VICTOR MANUEL ESCOBAR GARCIA en contra de la Presidencia de la Republica, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la Nación y la Dirección Nacional de Planeación

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las partes, de la forma más expedita posible. Esta providencia deberá ser publicada en las páginas web del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y de la Rama Judicial

TERCERO: COMUNICAR a las partes que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se considerarán rendidos bajo juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: Requerir al Señor Presidente de Colombia, se sirva allegar copia autentica de los Decretos No. 1779 del 24 de diciembre de 2020 que determina el aumento al salario de los congresistas en Colombia en un 5.12%, Decreto 1785 de 2020, Decreto 1786 de 2020 (Aumento del Subsidio de Transporte 3.5%), igualmente de los Decretos de aumento de las

pensiones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021

QUINTO: Rreconocer personería al señor VICTOR MANUEL ESCOBAR GARCIA

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS CORONEL GARCIA Conjuez